



Expediente: PAOT-2019-1692-SOT-725

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 22 OCT 2019

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I, XI y XXIX, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I, VII y X, 21, 25 fracción VIII, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción I, y 96 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2019-1692-SOT-725 relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 07 de mayo de 2019, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales denunció ante esta Institución presuntas contravenciones en materia ambiental (derribo de árbol) por las actividades de construcción en el predio ubicado en Calle Adolfo Prieto número 1250, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez; misma que fue admitida mediante Acuerdo de fecha 20 de mayo de 2019.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitud de información a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, V, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia ambiental (derribo de arbolado), como es la Ley Ambiental de Protección a la Tierra y la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015, ambas para la Ciudad de México.

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

1.-En materia ambiental (derribo de un árbol)

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría en el predio ubicado en Calle Adolfo Prieto número 1250, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, se constató desde la vía pública un tocón al interior del predio, de aproximadamente 1 metro de



Expediente: PAOT-2019-1692-SOT-725

diámetro y al exterior del predio se observaron 4 individuos arbóreos en pie, sin que al momento de la diligencia se constataran actividades de poda ni derribo de arbolado. -----

Al respecto, en atención al oficio PAOT-05-300/300-4057-2019, quien se ostentó como representante legal de "Banco Ve por Mas, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Mas", manifestó contar con la Declaratoria de Impacto Ambiental folio 12511/18 en fecha 20 de septiembre de 2018 y acuerdo administrativo SEDEMA/DGRA/DEIA/15729/2018 de fecha 06 de noviembre de 2018 en el que se autoriza el derribo de un árbol de la especie Fresno y el trasplante de un árbol de la especie Naranjo, ambos al interior del predio investigado. -----

En razón de lo anterior, a petición de esta Entidad, mediante oficio número DGEIRA/SAJAOC-SUB/0385/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, informó contar con la Declaratoria de Impacto Ambiental folio 12511/18 en fecha 20 de septiembre de 2018 y Acuerdo Administrativo número SEDEMA/DGRA/DEIA/15729/2018 de fecha 06 de noviembre de 2018, en el que se determinó, entre otros aspectos, lo siguiente: -----

1. La autorización para el derribo de un árbol de la especie Fresno ubicado al interior predio objeto de denuncia. -----
2. La compensación económica de \$105, 908.40 al Fondo Ambiental Público de la Ciudad de México, toda vez que no existen zonas susceptibles para realizar la restitución física de los árboles afectados, dadas las características del proyecto, domicilio y alrededores. -----
3. La creación de un área verde de 351.64 m² distribuida de la siguiente manera: 84.25 m² para naturación de azotea y 267.39 m² de área verde libre en la planta baja del proyecto en el predio en cuestión. -----
4. El trasplante de un árbol de la especie Naranjo ubicado al interior del predio objeto de denuncia, toda vez que se encuentra en buenas condiciones de desarrollo. -----
5. El mantenimiento de 4 individuos arbóreos ubicados al exterior del predio en cuestión, por lo que deberá presentar un programa de mejoramiento y mantenimiento por un periodo de 5 años, de conformidad con lo establecido en la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-006-RNAT-2012. -----

En conclusión, durante la diligencia se constató un tocón al interior del predio objeto de denuncia, sin embargo; la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente informó haber autorizado el derribo de un árbol de la especie Fresno y el trasplante de un árbol de la especie Naranjo, ubicados al interior del predio objeto de la denuncia, así como el mantenimiento de 4 individuos arbóreos en pie ubicados al exterior del predio. -----



Expediente: PAOT-2019-1692-SOT-725

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracción X y 89 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría en el predio ubicado en Calle Adolfo Prieto número 1250, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, se constató desde la vía pública un tocón al interior del predio, de aproximadamente 1 metro de diámetro y al exterior del predio se observaron 4 individuos arbóreos en pie, sin que al momento de la diligencia se constataran actividades de poda ni derribo de arbolado. -----
2. En atención al oficio PAOT-05-300/300-4057-2019, quien se ostentó como representante legal de "Banco Ve por Mas, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Mas", manifestó contar con la Declaratoria de Impacto Ambiental folio 12511/18 en fecha 20 de septiembre de 2018 y acuerdo administrativo SEDEMA/DGRA/DEIA/15729/2018 de fecha 06 de noviembre de 2018 en el que se autoriza el derribo de un árbol de la especie Fresno y el trasplante de un árbol de la especie Naranjo, ambos al interior del predio investigado. -----
3. La Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, cuenta con Declaratoria de Impacto Ambiental folio 12511/18 en fecha 20 de septiembre de 2018 y Acuerdo Administrativo número SEDEMA/DGRA/DEIA/15729/2018 de fecha 06 de noviembre de 2018, en el que se determinó, entre otros aspectos, la autorización para el derribo de un árbol de la especie Fresno y el trasplante de un árbol de la especie Naranjo; la compensación económica de \$105, 908.40 al Fondo Ambiental Público de la Ciudad de México; la creación de un área verde de 351.64 m² y el mantenimiento de 4 individuos arbóreos en pie ubicados al exterior del predio. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----



Expediente: PAOT-2019-1692-SOT-725

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

JELN/RMGG/CAH